



## Ordenanza Municipal

### N° 001-2023-MDH/CM

Huariaca, 23 de Enero de 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE HUARIACA - PASCO - PASCO.

##### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, 23 de enero del 2023, el proyecto de Ordenanza que regula, la norma para el presupuesto participativo basado en Resultados, en el distrito de Huariaca, provincia de Pasco - Pasco; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV; sobre descentralización, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas anuales bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización en su Título III Capítulo IV Artículo 17° establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuestos y en la gestión pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar, Artículo I establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, el artículo 53° de la misma ley manifiesta que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan,



*"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"*

aprobaban y ejecutan de acuerdo a ley de la materia, y en coordinación con los planes de desarrollo concertado de la jurisdicción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010 - EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a través del cual se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a los considerandos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en su artículo 9° numerales 8 y 14, artículos 39° y 40° y por mayoría, se aprobó lo siguiente:

## **"NORMAS PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, EN EL DISTRITO DE HUARIACA"**

### **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1°.- OBJETO**

Regular el proceso del Presupuesto Participativo 2020 Basado en Resultados, en el Distrito de Huariaca, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298.

##### **ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD**

- 2.1 Promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales del distrito en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo que permita planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año inmediatamente siguiente en el marco multianual y así alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Huariaca.
- 2.2 Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de



*"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"*

los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Local.



### **ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL**

El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° , y su reglamento que aprueba el Decreto Supremo.
- Instructivo N° 001 – 2010 – EF/76.01, Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007 -2010 – EF/76.01



### **ARTÍCULO 4°.- ALCANCE**

Se encuentran sujetos a la presente norma, quienes pertenecen a la jurisdicción del Distrito de Huariaca.



### **ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES**

Las definiciones generales en el contexto de la presente Reglamento son:

**5.1 Presupuesto Participativo.** - El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

**5.2 Agentes Participantes.** - Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local, los miembros de los Concejos Municipales y los representantes



*"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"*

de la Sociedad Civil identificados para este propósito. Asimismo, por el Equipo Técnico, quien tiene a su cargo la conducción del mismo.

**5.3 Sociedad Civil.** - Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito distrital.

**5.4 Plan de Desarrollo Concertado.** - Documento orientador del desarrollo local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Sobre su base se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión durante la Fase de Concertación del proceso de Presupuesto Participativo.

**5.5 Talleres de Trabajo.** - Reuniones de Agentes Participantes convocadas por el alcalde, con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

**5.6 Equipo Técnico.** - Lo integran los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Programación e Inversión de la Municipalidad Distrital de HUARIACA, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el Jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica.

## CAPITULO II

### DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos

#### ARTÍCULO 7º.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del presupuesto participativo son:

7.1 Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos municipales, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.



*"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"*

- 7.2 Fomentar mecanismos que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 7.3 Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- 7.4 Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 7.5 Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 7.6 Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil,

**ARTÍCULO 8°.- EQUIPO TÉCNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

8.1 El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo estará integrado por:

- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; quien la presidirá.
- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones (OPMI) o quien haga sus veces.
- Concejo de Coordinación Local – Representantes de la Sociedad Civil.

8.2 El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

8.3 El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

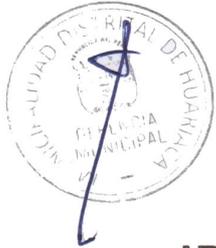
- Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponda al ámbito de competencia del nivel de Gobierno y a los estándares del Sistema Nacional de Inversión



*"Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo"*

Pública – SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.

- f) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.
- g) Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- h) Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados del presupuesto participativo.
- i) Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- j) Elaboración del documento del proceso participativo para el año fiscal correspondiente.
- k) Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.



### CAPITULO III

#### DEL PROCESO PARTICIPATIVO

##### ARTÍCULO 9°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Huariaca, se desarrollará en las siguientes fases:

Primera Fase : Preparación

Segunda Fase: Concertación

Tercera Fase : Coordinación entre Niveles de Gobierno

Cuarta Fase : Formalización

##### ARTÍCULO 10°.- PRIMERA FASE: PREPARACION.

Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

###### 10.1 Comunicación.

Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad, difunde por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.

###### 10.2 Sensibilización.



Su importancia radica en promover la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la programación participativa del presupuesto, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos de inversión, a fin de lograr una participación con mayor compromiso social.

### **10.3 Convocatoria**

La Municipalidad, en coordinación con su Consejo de Coordinación Local (CCL), convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes.

### **10.4 Identificación de los Agentes Participantes**

La Municipalidad, mediante resolución de alcaldía, dispone las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de agentes participantes.

Corresponde a la secretaria general abrir el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo, garantizando la mayor participación de la población.

El registro de agentes participantes, deberá contener la información mínima siguiente: nombres y apellidos, documento nacional de identidad (DNI), cargo, organización al que representa, sexo, tipo de organización, número de integrantes de la organización a la que representa.

### **10.5 Capacitación a los Agentes Participantes**

Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y características de cada comunidad.

Los módulos o programas de desarrollo de capacidades observará principalmente los siguientes temas:

- a. Plan de desarrollo concertado.
- b. Presupuesto Participativo
- c. Mecanismos de participación ciudadana
- d. Sistema Nacional de Inversión Pública
- e. Elaboración de perfiles proyectos.
- f. Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- g. Gestión y políticas públicas.
- h. Planeamiento y desarrollo local.



- i. Vigilancia del presupuesto participativo.
- j. Otros de interés del proceso de presupuesto participativo.

### **ARTÍCULO 11°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACIÓN**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el alcalde, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. Para tal efecto, se desarrollan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico, el cual tiene la responsabilidad de conducir el proceso en los plazos establecidos, dentro de los lineamientos desarrollados en las Directivas e Instructivos que para este caso emite la Dirección Nacional del Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual y Gestión de Inversión, del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Los Talleres son convocados por el alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación y tienen por objeto, sobre la base de la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, identificar, analizar y priorizar los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión; de igual modo, se definen los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

#### **11.1 Acciones del Taller de Apertura del Proceso**

El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, así como el techo presupuestal correspondiente.

En esta fase se realiza el taller de revisión de los Planes de Desarrollo Concertado.

#### **11.2 Taller de Identificación y Priorización de Problemas**

Sobre la base del diagnóstico que se utilizará en el desarrollo del proceso participativo, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la población, en el marco del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto por Resultados.

Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en el taller los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.



El equipo técnico presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

### **11.3 Evaluación Técnica de Proyectos**

El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados.

Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización.

### **11.4 Taller de Priorización de Proyectos de Inversión**

En base a los proyectos presentados por el alcalde, los Agentes Participantes proceden a la priorización de proyectos de acuerdo a los problemas. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso.

### **ARTÍCULO 12°.- FASE: DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención.

El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación, Identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, definiendo las acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Nacional, Provincial, Regional y otras instituciones del Estado.

### **ARTÍCULO 13°: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS**

Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente; así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

#### **13.1.- Inclusión de Proyectos en el Presupuesto Institucional**

Los proyectos de inversión pública priorizados en el proceso y que constituyen parte del Acta de Acuerdos y Compromisos, deberán ser incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad.



El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del Proceso Participativo, es adjuntado al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

### **13.2.- Rendición de Cuentas**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual el titular del pliego debe informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por las entidades del Estado y la Sociedad Civil.

El equipo técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas.

## **CAPITULO IV**

### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

#### **ARTÍCULO 14°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a los miembros del Comité de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

##### **14.1 El Comité de Vigilancia, estará conformado**

- Un Coordinador del Comité: representa al Comité, convoca y conduce las reuniones.
- Un responsable de información: Centralizar, dirigir, participar en el procesamiento de la información y su análisis.
- Equipo de vigilantes: Realizan el trabajo de recojo de información.

##### **14.2 El Comité de Vigilancia normará su funcionamiento en el marco de los dispositivos que la regulan.**

##### **14.3 Los requisitos para ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia son:**

- a) Ser agente participante, representante de una organización social de base del distrito de Huariaca.



- b) Residir en el distrito de Huariaca.
- c) No tener antecedentes penales.

No pueden ser elegidos los miembros del Concejo Municipal, los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, ni los miembros del Equipo Técnico del Presupuesto Participativo.

La conformación del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo debe procurar la participación de mujeres, a fin de cumplir los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

Para iniciar el proceso de elección los agentes participantes postulan a sus candidatos en forma verbal. Luego de ello se procede a la votación estableciendo un orden de prelación de acuerdo al puntaje. El candidato con mayor puntaje es designado como titular y el segundo lugar como suplente en caso que el titular deja de ejercer funciones, los siguientes suben en prelación e ingresa el segundo lugar.

#### **ARTÍCULO 15°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

- a) Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, según los principios del presente Reglamento.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- c) Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obra, correspondiente al proceso de presupuesto participativo.
- d) Vigilar que los recursos municipales y de la sociedad civil que sean destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Vigilar que la Sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión.
- f) Que se cumplan las rendiciones de cuentas establecidas.

### **CAPITULO V**

#### **FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

#### **ARTÍCULO 16°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:



Los fondos de financiación municipal:

1. Transferencias por recursos determinados.
2. Recursos Directamente Recaudados.
3. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.

#### **ARTÍCULO 17°.- FINANCIAMIENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

El Concejo Municipal, previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad financiera y presupuestal, aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL**

**PRIMERO.** - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA.**

**Único.** - En virtud de la presente ordenanza, queda derogada la Ordenanza Municipal N° 002- 2022 - MDH/CM, de fecha 28 de marzo 2022.

**Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Huariaca, a los Veintiséis días de enero 2023, promulgo, por lo tanto;**

**Mando, se publique y cumpla.**